



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DIRECTORAL N°023-2024-DIGA

Callao, 24 de enero de 2024

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Expediente N°E2036952 referido a la solicitud de subsidio por Fallecimiento de Familiar directo presentado por el docente **ALMINTOR GIOVANNI TORRES QUIROZ**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud de fecha 14.12.2023, el Docente Almintor Giovanni Torres Quiroz, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, solicita Subsidio por Sepelio y Luto, en atención al fallecimiento de su señor padre ocurrido el día 17.02.2023, para lo cual adjunta los siguientes documentos: Acta de defunción del RENIEC, Acta de nacimiento, DNI del causante, y recibo de gastos por sepelio.

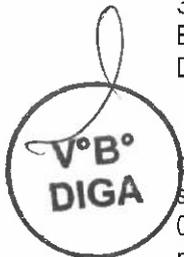
Que, a través del Proveído N° 9157-2023-OSG/VIRTUAL de fecha 18.12.2023, la Secretaria General, deriva el expediente a la Unidad de Recursos Humanos para la opinión correspondiente.

Que, con Proveído N° 926-2023-URH-UNAC de fecha 19.12.2023, la Unidad de Recursos Humanos, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 252-2023-ZMPP de fecha 18.12.2023, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación, para la opinión correspondiente.

Que, mediante el Oficio N°5281-2023-OPP de fecha 22.12.2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opina que, existe Crédito Presupuestal para atender el SUBSIDIO POR SEPELIO Y LUTO solicitado por el docente ALMINTOR GIOVANNI TORRES QUIROZ, por el monto de S/. 3,000.00, para su ejecución dentro de los alcances del Sistema Administrativo que compete a las Oficinas Ejecutoras del gasto y normas legales vigentes, se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.2.2.1.3.1 "GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO", Meta 024, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, a través del Proveído N° 009-2024-OAJ de fecha 04.01.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, actualice la información brindada mediante el Oficio N° 5281-2023-OPP, de conformidad a la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. Con el Oficio N° 0047-2024-OPP de fecha 16.01.2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, actualiza lo informado por Oficio N° 5281-2023-OPP, indicando que, existe Crédito Presupuestal para atender el SUBSIDIO POR SEPELIO Y LUTO solicitado por el docente ALMINTOR GIOVANNI TORRES QUIROZ, por el monto de S/. 3,000.00, para su ejecución dentro de los alcances del Sistema Administrativo que compete a las Oficinas Ejecutoras del gasto y normas legales vigentes, se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.2.2.1.3.1 "GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO", Meta 029, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios. :

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N°341-2019-EF, que establece fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas, señala lo siguiente: "Fíjese en S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos". Asimismo, el numeral 3.2 señala lo siguiente: "La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos: a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su Cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos. b) Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres, hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento





Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios".

Que, de acuerdo al numeral 3.3 del decreto en mención, establece que para hacer efectivo el beneficio por sepelio y luto: "La universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia."; así se tiene que mediante el Informe N° 252-2023-ZMPP de fecha 18.12.2023, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación, se verifica el fallecimiento de la señora madre del Docente Almintor Giovanni Torres Quiroz, conforme al Acta de Defunción del RENIEC N° 5001292904, con fecha de registro 22.05.2023.

Que, mediante Informe Legal N°042-2024-OAJ de fecha 24.01.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que, estando a los sustentos emitidos por la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N°926-2023-URH-UNAC y la opinión presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N°0047-2024-OPP, esta asesoría es de opinión que PROCEDE OTORGAR la BONIFICACION POR SEPELIO Y LUTO al Docente ALMINTOR GIOVANNI TORRES QUIROZ, por la cantidad de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), por lo que corresponde remitir los actuados a la Dirección General de Administración, para la emisión del acto administrativo pertinente y con posterioridad la continuación de su trámite, para la ejecución del pago respectivo.

Estando a lo fundamentado y a lo señalado en el INFORME N°252-2023-ZMPP cursado con el Proveído N°926-2023-URH-UNAC por la Unidad de Recursos Humanos, el OFICIO N°047-2024-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el INFORME LEGAL N°042-2024-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

1. **OTORGAR la BONIFICACION POR SEPELIO Y LUTO** al Docente **ALMINTOR GIOVANNI TORRES QUIROZ**, por la cantidad de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), conforme lo establecido en el INFORME N°252-2023-ZMPP cursado con el Proveído N°926-2023-URH-UNAC por la Unidad de Recursos Humanos, el OFICIO N°047-2024-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el INFORME LEGAL N°042-2024-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica. La ejecución de este subsidio se afectará a la **ESPECIFICA DEL GASTO 2.2.2.1.3.1 "GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO"**, Meta 029, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Regístrese y comuníquese

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPG. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/afB
CC. INTERESADO-URH-UC-UT